

## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA MEDIDA 19 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (GAL) "ASOCIACIÓN CUATRO VALLES"

**Primero.** Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán aplicables a los gastos realizados por los potenciales beneficiarios definidos en las mismas para la realización de **actividades no productivas** subvencionables en base a la normativa aplicable, los criterios de subvencionalidad y la Estrategia de Desarrollo Local este Grupo de Acción Local. En todo caso, el procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizándose la transparencia de las actuaciones.

**Segundo.** Se convocan para todo el periodo de programación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto, y de que se publiquen convocatorias específicas tanto para proyectos productivos como no productivos con reserva de consignación presupuestaria.

**Tercero.** Las ayudas previstas en la presente convocatoria ascienden a un importe total de 167.583,46 euros, están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, el resto de financiación corresponde con la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**Cuarto.** La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se podrá modificar el montante total de la submedida 19.2 (Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo) en función de las disponibilidades presupuestarias finales de las submedidas 19.3 (Preparación y realización de actividades de cooperación del grupo de acción local) y 19.4 (Ayuda para los costes de explotación y animación) y las necesidades de este Grupo de Acción Local, en el marco de la cuantía total establecida en la primera asignación, y de las siguientes que reciba este Grupo de Acción Local.

**Quinto.** Objeto de esta convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones que deben cumplir las solicitudes de ayudas, **de proyectos no productivos**, para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (en adelante PDR) en el territorio definido en el apartado séptimo, gestionadas por el Grupo de Acción Local "Asociación Cuatro Valles" y los compromisos que deben cumplir los solicitantes.

**Sexto.** Normativa aplicable.

La normativa aplicable a esta convocatoria es la siguiente:

- Normativa comunitaria:
  - Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la

Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Mapa de ayudas regionales 2014-2020.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

- Normativa nacional:

- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
- Marco Nacional de España 2014-2020

- Normativa autonómica:

- Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas.
- Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
- Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León. Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.

- Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.
- Régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León 2014-2020, aprobado por Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria (en adelante, Régimen de Ayudas).
- Manual de Procedimiento del Organismo Pagador aprobado por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León el 7 de febrero de 2017.
- Convenio de colaboración entre el Grupo de Acción Local "Asociación Cuatro Valles" la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Procedimiento Interno de Gestión del Grupo de Acción Local Cuatro Valles.
- Y demás normativa de general aplicación.

En todo momento se contemplará, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

### **Séptimo.** Ámbito de aplicación

El ámbito territorial de aplicación de la vigente ayuda, en relación al GAL "Asociación Cuatro Valles" es el mencionado en el Anexo 3 de la Orden AYG287/2016 de 11 de abril, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 «LEADER» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, respetando las exclusiones que se establecen en el Anexo n.º 1 de la Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, considerando las modificaciones producidas.

Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de la presente ayuda son: Los Barrios de Luna, Cabrillanes, Cármenes, Carrocera, Cuadros, Garrafe de Torío, Magaz de Cepeda, Matallana de Torío, Murias de Paredes, Las Omañas, La Pola de Gordón, Quintana del Castillo, Riello, Rioseco de Tapia, La Robla, San Emiliano, Santa María de Ordás, Sena de Luna, Soto y Amio, Valdesamario, Vegacervera, Villablino, Villagatón, Villamejil y Villamanín.

### **Octavo.** Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para proyectos no productivos que se convocan, los promotores que cumplan los requisitos que se exponen a continuación, siempre y cuando se realice la inversión en el ámbito territorial de aplicación de la Estrategia o relacionado directamente con ella en términos de desarrollo.

1.- Podrán solicitar ayuda para la realización de proyectos de carácter no productivo los siguientes titulares:

- las entidades públicas de carácter local con ámbito territorial inferior al provincial (Ayuntamientos)
- el Grupo de Acción Local Cuatro Valles.

2.- Sin perjuicio de las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los promotores de proyectos no productivos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación de la estrategia.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- c) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.
- d) Comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

3.- Cuando se trate de entidades locales no serán de aplicación la letras b) del apartado anterior.

#### **Noveno.** Gastos subvencionables

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del GAL "Asociación Cuatro Valles", y a lo estipulado en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y el Régimen de Ayudas y el Manual de Procedimiento LEADER.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 19.2 del PDR se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

19.2.4. Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.

19.2.5. Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.

19.2.6. Formación.

#### **Décimo.** Cuantías de ayuda

Los proyectos propios del Grupo de Acción Local Cuatro Valles y los no productivos de promotores públicos (Ayuntamientos) se podrán subvencionar hasta el 100% de los gastos subvencionables.

Los proyectos de formación propios de los Grupos de Acción Local y los de promotores públicos (Ayuntamientos) se podrán subvencionar hasta el 100% de los gastos subvencionables.

El importe máximo de la ayuda que podrá percibir un promotor por proyecto, no podrá superar los siguientes límites:

– Para los proyectos relacionados con las inversiones o gastos a que se hace mención en la letra b) del apartado 1.7.2 del Régimen de Ayudas (Inventario, restauración, protección, rehabilitación y valorización de los recursos naturales, arquitectónico, etnográfico, etc.): 400.000 euros.

– Para los proyectos relacionados con las inversiones o gastos a que se hace mención en las letras a), c) y d) del apartado 1.7.2 del Régimen de Ayudas (Estudios y publicaciones sobre los sectores productivos o sobre la zona en general, actividades promocionales, certámenes feriales, etc. relacionados con el territorio o los sectores productivos y estudios de mercado): 100.000 euros.

El límite máximo de ayuda Leader 2014-2020 para proyectos promovidos por entidades locales será de 12.000,00 €.

Las entidades locales promotoras de proyectos deberán estar al corriente de pagos de las cuotas con la Asociación Cuatro Valles.

#### **Decimoprimer.** Criterios de selección

Para que un proyecto presentado a esta convocatoria pueda ser propuesto para resolución estimatoria al Órgano de Decisión del GAL Cuatro Valles, deberá contar con un "informe de subvencionalidad favorable" de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria para lo cual, previamente debe haber alcanzado al menos 20 puntos sobre 100, en la aplicación de los criterios de selección.

Los criterios de selección de proyectos son los establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión (PIG) del Grupo de Acción Local "Asociación Cuatro Valles", y que están publicados en la web [www.cuatrovalles.es](http://www.cuatrovalles.es)

#### **Decimosegundo.** Baremación

Para determinar el porcentaje de ayuda que le corresponde a un proyecto subvencionable, se utilizan una serie de criterios de baremación, que valoran su importancia para el cumplimiento de los objetivos fijados en el Programa de Desarrollo Comarcal, y teniendo en cuenta las características del solicitante, la actividad y la inversión que va a realizar, le asignan una puntuación.

Los criterios de baremación de proyectos son los establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión (PIG) del Grupo de Acción Local "Asociación Cuatro Valles", y que están publicados en la web [www.cuatrovalles.es](http://www.cuatrovalles.es)

### **Decimotercero.** Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, se realiza en base a la tramitación obligatoria reflejada en el Manual de Procedimiento LEADER, a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

- 1.1- Solicitud de la Ayuda.
- 1.2- Acta de no Inicio.
- 1.3- Depuración administrativa de la solicitud.
- 1.4- Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
- 1.5- El Informe Técnico-Económico (ITE).
- 1.6- Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
- 1.7-. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
- 1.8- Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
- 1.9- Resolución de la Ayuda.
- 1.10- Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.
- 1.11- Depuración administrativa previa a la firma del contrato.
- 1.12- Contrato.
- 1.13- Declaración de la Inversión y Solicitud de Pago.
- 1.14- Solicitud de un Certificado de Concurrencias de Ayuda al Registro Central de Ayudas.
- 1.15- Depuración Administrativa en fase de certificación.
- 1.16- Certificación de la ejecución de las actuaciones previstas, incluyendo la visita al lugar de la inversión y el Cálculo del Importe de Pago al Beneficiario, conforme al art. 30 del R(UE) 65/2011
- 1.17- Fiscalización de la certificación por el RAF.
- 1.18- Aprobación de la certificación.
- 1.19- Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
- 1.20- Solicitud para la realización de controles al Servicio Territorial.
- 1.21- Control sobre el terreno
- 1.22- Solicitud de fondos y pago de la ayuda.
- 1.23- Comunicación al Registro Central de Ayudas
- 1.24- Vigilancia posterior.

En lo referente a la tramitación del expediente, plazos y documentación exigida, es de obligado cumplimiento lo establecido en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

### **Decimocuarto.** Solicitud y documentación anexa.

El expediente de ayuda se inicia con la presentación de la solicitud de ayuda, en modelo normalizado, registrado junto a los documentos anexos a la solicitud.

La solicitud se registrará en la sede del GAL "Asociación Cuatro Valles" o en los lugares acreditados con tal fin, recogidos en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

La solicitud debe acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona, no considerándose completa hasta que no se hayan aportado todos los documentos y justificantes:

- Memoria de la actuación para la que se solicita ayuda
- Acreditación de la personalidad del titular
- Acreditación de la propiedad o capacidad de uso (en el supuesto de implementar bienes inmuebles)
- Certificados de encontrarse al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Certificado de entidad bancaria en referencia a la cuenta del solicitante.
- Acreditación de la viabilidad financiera
- Declaraciones y compromisos
- Cuentas de resultados anuales, si procede
- En las inversiones con repercusión sobre el nivel de empleo, certificado de la vida laboral
- Cuando se contemple la inversión en obra civil, Proyecto de Ejecución
- Documentación justificativa de la moderación de costes
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario para la adopción de una resolución.

#### **Decimoquinto.** Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, utilizando el modelo establecido en el Manual de Procedimiento LEADER, a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

#### **Decimosexto.** Plazos y fechas aplicables al procedimiento.

Esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el período de aplicación LEADER. El Grupo de Acción Local, cuando lo considere necesario y en función de la tipología de los proyectos, podrá hacer públicas convocatorias específicas para los mismos. Las convocatorias estarán limitadas, en todo caso, a la financiación disponible en la Estrategia de acuerdo con las asignaciones a que se hace referencia en el Orden AYG/177/ 2016, de 8 de marzo, y deberá atenderse a las siguientes fechas:

1.– Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León y hasta el 31 de diciembre de 2021.

2.– Plazo para la suscripción de contratos de ayuda con los promotores: Hasta 30 de junio de 2022.

Este plazo no será aplicable a los proyectos autorizados en virtud del artículo 9 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo.



3.– Plazo para llevar a cabo la certificación de las inversiones: Hasta 30 de septiembre de 2023 .

#### **Decimoséptimo.** Incompatibilidades

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte del Grupo de Acción Local “Asociación Cuatro Valles” en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea.

Por ello, un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por el GAL “Asociación Cuatro Valles” y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea.

Las ayudas de LEADER serán compatibles con aquellas ayudas nacionales otorgadas por otras Administraciones, no cofinanciadas con Fondos Europeos.

Las ayudas concedidas en el marco de LEADER serán compatibles con aquella financiación pública adicional, no gestionada por el GAL “Asociación Cuatro Valles”, cuya finalidad sea minorar el coste de la financiación privada de un proyecto concreto, entendiendo como tal aquella destinada a disminuir el coste de los avales y/o la bonificación de los intereses de los préstamos, y sin superar los límites del apartado décimo.

Las aportaciones de las Administraciones Locales a sus propios proyectos, y siempre que no estén participadas por Fondos Europeos, se considerarán a todos los efectos, como aportación privada.

#### **Decimoctavo.** Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el registro de la oficina técnica del GAL “Asociación Cuatro Valles”, sita en Avenida Manocho nº 92 -24120-Canales – La Magdalena (León) en horario de 8.00 a 15.00 horas.

#### **Decimonoveno.** Publicidad de esta convocatoria.

La presente convocatoria estará expuesta durante todo el periodo de vigencia de la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local en el tablón de anuncios de su oficina técnica. Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de León.